



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO
FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR016-N-129-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL CURSO
DENOMINADO SOPORTE VITAL BASICO (BLS) Y
SOPORTE VITAL CARDIOLOGICO AVANZADO
(ACLS) PARA LA UMAE HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CMN "LA RAZA"

CONTRATO P4M0079

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL CURSO DENOMINADO SOPORTE VITAL BASICO (BLS) Y SOPORTE VITAL CARDIOLOGICO AVANZADO (ACLS) PARA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CMN "LA RAZA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DRA. PATRICIA SOTO MARQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EMERGENCIAS, S.C. REPRESENTADA POR LA C. ADRIANA GUEVARA SALAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 40 Y 50 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. LA DRA. PATRICIA SOTO MARQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.4. EL LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.31, 5.3 INCISO B), 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.5. EL DR. MARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" LA RAZA, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLES DE





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO
FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR016-N-129-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL CURSO
DENOMINADO SOPORTE VITAL BASICO (BLS) Y
SOPORTE VITAL CARDIOLOGICO AVANZADO
(ACLS) PARA LA UMAE HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CMN "LA RAZA"

CONTRATO P4M0079

DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL NUMERAL 5.3.15 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.6. EL DR. ANDRÉS GARCÍA RINCÓN, DIRECTOR DE LA U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 4.24 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. EL DR. MARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" LA RAZA, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUANDO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.25 Y 5.3.9 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL CURSO DENOMINADO SOPORTE VITAL BASICO (BLS) Y SOPORTE VITAL CARDIOLOGICO AVANZADO (ACLS) PARA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CMN "LA RAZA", DURANTE EL EJERCICIO 2024.
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, DE CONFORMIDAD CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL CON NÚMERO 42060257, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000195574-2024, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2024, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 4 (CUATRO).
- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR016-N-129-2024, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 36 BIS FRACCIÓN II, 37 Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "LAASSP".
- I.11. CON FECHA 28 DE MAYO DE 2024, EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA NORTE DEL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO
FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR016-N-129-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL CURSO
DENOMINADO SOPORTE VITAL BASICO (BLS) Y
SOPORTE VITAL CARDIOLOGICO AVANZADO
(ACLS) PARA LA UMAE HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CMN "LA RAZA"

CONTRATO P4M0079

DISTRITO FEDERAL, EMITIÓ EL ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

- I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- I.14. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS-421231-I45**.
- I.15. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,682, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ERNESTINA BEJARANO ALFONSO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 216 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO);** E INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO DE PERSONA JURIDICO COLECTIVAS SOCIEDADES CIVILES NÚMERO 00000718, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015.

II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR LA C. **ADRIANA GUEVARA SALAS**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,682, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ERNESTINA BEJARANO ALFONSO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 216 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN: LA ASESORIA, CONSULTORIA, PROMOCIÓN; DESARROLLO; REGISTRO; IMPLEMENTACIÓN E IMPARTICIÓN DE TODO TIPO DE CAPACITACIÓN, CURSOS, CLASES, PROGRAMAS DE ESTUDIO, DIPLOMADOS O SEMINARIOS, YA SEA QUE REQUIERAN O NO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, DENTRO Y FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA.

II.4. MANIFESTANDO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO
FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR016-N-129-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL CURSO
DENOMINADO SOPORTE VITAL BASICO (BLS) Y
SOPORTE VITAL CARDIOLOGICO AVANZADO
(ACLS) PARA LA UMAE HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CMN "LA RAZA"

CONTRATO P4M0079

II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SE CANCELA
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL
TAL COMO EL
REGISTRO
PATRONAL POR
CONSIDERARSE
INHERENTE AL
PATRIMONIO DE
LA PERSONA
MORAL DE
CONFORMIDAD
CON LO
ESTABLECIDO
EN LOS
ARTÍCULOS 108,
113 FRACCIÓN
III Y 118 DE
LFTAI

II.6. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: UCA150702QS8, ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" Y EL INFONAVIT NÚMERO: [REDACTED] Y SU NÚMERO DE PROVEEDOR ES 0000146754.

II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8. MANIFIESTA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN: CALZADA DE TLALPAN NÚMERO 1951, COLONIA PARQUE SAN ANDRES, CÓDIGO POSTAL 04040, ALCALDÍA COYOACAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; TELÉFONO: 55 6796-1307; CORREO ELECTRÓNICO: [cursos@ucae.info](mailto: cursos@ucae.info)

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

ESTABLECEN EL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENDRÁN CADA UNA DE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, ESTA PARTE CONTIENE UNA A UNA Y DEBIDAMENTE NUMERADAS, LAS DISTINTAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES Y EN LAS QUE SE DETALLA, ENTRE OTROS ASPECTOS LO SIGUIENTE:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" EL CURSO DENOMINADO PARA LA CONTRATACIÓN CURSO DENOMINADO SOPORTE VITAL BASICO (BLS) Y SOPORTE VITAL CARDIOLOGICO AVANZADO (ACLS) PARA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO
FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR016-N-129-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL CURSO
DENOMINADO SOPORTE VITAL BASICO (BLS) Y
SOPORTE VITAL CARDIOLOGICO AVANZADO
(ACLS) PARA LA UMAE HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CMN "LA RAZA"

CONTRATO P4M0079

"DR. ANTONO FRAGA MOURET" DEL CMN "LA RAZA", DURANTE EL EJERCICIO 2024, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS 1 (UNO) Y 2 (DOS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO EL ACTA DE ASIGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

ANEXO 1 (UNO)	"ASIGNACIÓN"
ANEXO 2 (DOS)	"DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"
ANEXO 3 (TRES)	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"
ANEXO 4 (CUATRO)	"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

CURSO	NO. DE PARTICIPANTES	FECHA DE INICIO Y TERMINO	HORARIO	SEDE	COSTO POR PARTICIPANTE	IMPORTE
"SOPORTE VITAL BASICO (BLS) Y SOPORTE VITAL CARDIOLOGICO AVANZADO (ACLS) PARA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO "LA RAZA"	15	12/06/24 AL 14/06/24	08:00 A 16:00 HORAS	HOSPITAL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO "LA RAZA", UBICADO EN CALLE SERIS Y ZHAACHILA SIN NUMERO, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02990	\$4,100.00	\$61,500.00

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO LA CANTIDAD DE \$61,500.00 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO.

LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL ENVIARÁ UN OFICIO A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y TRANSPARENCIA, INFORMANDO SI EL CURSO SE REALIZÓ EN TIEMPO Y FORMA ADJUNTANDO ORIGINAL DE CONTROL DE ASISTENCIA ASÍ COMO DEL FORMATO DE EVALUACIÓN AL INSTRUCTOR (A) (FORMATOS INSTITUCIONALES); UNA COPIA DE DICHO OFICIO SE ANEXARÁ A LA SOLICITUD DE PAGO DIRIGIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE FINANZAS CON COPIA A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO
FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR016-N-129-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL CURSO
DENOMINADO SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS) Y
SOPORTE VITAL CARDIOLÓGICO AVANZADO
(ACLS) PARA LA UMAE HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CMN "LA RAZA"

CONTRATO P4M0079

ARTÍCULO 96 REGLAMENTO DE LA LAASSP ÚLTIMO PÁRRAFO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP.

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ LA CUENTA NÚMERO, CLAVE DEL BANCO, SUCURSAL, A NOMBRE DE ("EL PROVEEDOR").

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A. O SCOTIABANK INVERLAT, S.A., SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS DE LA DELEGACIÓN, EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS", SIN QUE ÉSTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE EN EL ÁREA FINANCIERA, ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN, QUE AMPARA(N) DICHS SERVICIOS NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES UBICADA EN AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS QUE AMPAREN LOS BIENES ENTREGADOS, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EL INSTITUTO DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.





CONTRATO P4M0079

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE FIRMAS Y AUTORIZAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A DICHO CONTRATO

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DEL PROVEEDOR QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN LA FACTURA, EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL, PREVIO A LA ENTREGA DE LA FACTURA AL DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y EROGACIONES DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, VALIDARÁ Y FIRMARÁ EL SERVICIO PRESTADO ASÍ MISMO SE SELLARÁ CON LA AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CORRESPONDA. PARA SU PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ANEXAR COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO, ASÍ COMO LISTA DE ASISTENCIA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" EXPIDA FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. LA RECEPCIÓN DE ESTAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES Y DEBERÁN SER PROPORCIONADOS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE ESTAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDADAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO
FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR016-N-129-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL CURSO
DENOMINADO SOPORTE VITAL BASICO (BLS) Y
SOPORTE VITAL CARDIOLOGICO AVANZADO
(ACLS) PARA LA UMAE HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CMN "LA RAZA"

CONTRATO P4M0079

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LOS ANEXOS 1 (UNO) Y 2 (DOS) DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL, ANEXOS A QUE SE REFIERE LA MISMA, Y ACTA DE ASIGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO.

EL CURSO SE PROPORCIONARA EN LAS FECHAS Y SEDE QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

CURSO	NO. DE PARTICIPANTES	FECHA DE INICIO Y TERMINO	HORARIO	SEDE	COSTO POR PARTICIPANTE	IMPORTE
"SOPORTE VITAL BASICO (BLS) Y SOPORTE VITAL CARDIOLOGICO AVANZADO (ACLS) PARA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO "LA RAZA"	15	12/06/24 AL 14/06/24	08:00 A 16:00 HORAS	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO "LA RAZA", UBICADO EN CALE SERIS Y ZHAACHILA SIN NUMERO, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02990	\$4,100.00	\$61,500.00

QUINTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 29 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO AGRETTAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO
FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR016-N-129-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL CURSO
DENOMINADO SOPORTE VITAL BASICO (BLS) Y
SOPORTE VITAL CARDIOLOGICO AVANZADO
(ACLS) PARA LA UMAE HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CMN "LA RAZA"

CONTRATO P4M0079

PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

SÉPTIMA. DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA.- GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO
FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR016-N-129-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL CURSO
DENOMINADO SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS) Y
SOPORTE VITAL CARDIOLÓGICO AVANZADO
(ACLS) PARA LA UMAE HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CMN "LA RAZA"

CONTRATO P4M0079

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2022.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) PRESTAR EL SERVICIO EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGAR ESTABLECIDO CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"





CONTRATO P4M0079

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (POR DÍA COMPLETO).

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL CURSO, POR EL EQUIVALENTE AL 1.0%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL I.V.A, CUANDO "EL PROVEEDOR" NO PRESTE EL CURSO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN" DE LA PRESENTE ADJUDICACION DIRECTA, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, Y UN MÁXIMO DE 10 DÍAS CON ATRASO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL CURSO PRESTADO CON ATRASO Y POR EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

UNA VEZ ALCANZADO EL LÍMITE SEÑALADO PARA DICHA PENA, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIENDO AL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR. CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL INSTITUTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON INDIVISIBLES.

LA RECEPCIÓN DEL CURSO LO VALIDARÁ Y CERTIFICARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO
FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR016-N-129-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL CURSO
DENOMINADO SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS) Y
SOPORTE VITAL CARDIOLÓGICO AVANZADO
(ACLS) PARA LA UMAE HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CMN "LA RAZA"

CONTRATO P4M0079

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.





CONTRATO P4M0079

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", POR AQUEL SERVICIO QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADO, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DEL SERVICIO PRESTADO, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGESIMA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS





CONTRATO P4M0079

TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO O LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR ENTREGADO LOS SERVICIOS CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A LA SANCIÓN IMPUESTA A EL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

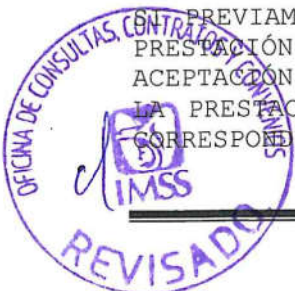
PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

CON PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO
FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR016-N-129-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DEL CURSO
DENOMINADO SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS) Y
SOPORTE VITAL CARDIOLÓGICO AVANZADO
(ACLS) PARA LA UMAE HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CMN "LA RAZA"

CONTRATO P4M0079

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR",





CONTRATO P4M0079

EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO
 FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR016-N-129-2024
 PARA LA CONTRATACIÓN DEL CURSO
 DENOMINADO SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS) Y
 SOPORTE VITAL CARDIOLÓGICO AVANZADO
 (ACLS) PARA LA UMAE HOSPITAL DE
 ESPECIALIDADES DEL CMN "LA RAZA"


CONTRATO P4M0079

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL DÍA 29 DE MAYO DE 2024, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


"EL PROVEEDOR"
 UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO
 EN EMERGENCIAS, S.C.



 DRA. PATRICIA SOTO MARQUEZ
 TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 NORTE DEL DISTRITO FEDERAL


 C. ADRIANA GUEVARA SALAS
 REPRESENTANTE LEGAL

"EL INSTITUTO"
 ÁREA CONTRATANTE

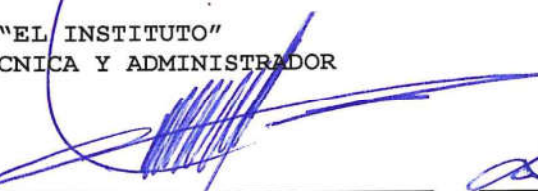
"EL INSTITUTO"
 ÁREA REQUERENTE

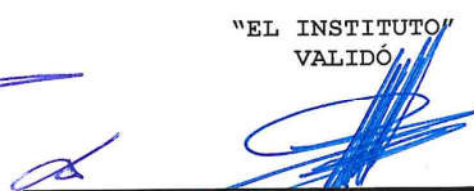

 LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
 TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO


 DR. ANDRÉS GARCÍA RINCÓN
 DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL DE
 ESPECIALIDADES "DR" ANTONIO FRAGA MOURET"
 DEL CMN "LA RAZA"

"EL INSTITUTO"
 ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR

"EL INSTITUTO"
 VALIDÓ


 DR. MARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR MÉDICO DE LA U.M.A.E. HOSPITAL
 DE ESPECIALIDADES "DR" ANTONI FRAGA
 MOURET" DEL CMN "LA RAZA"


 MTR. RODOLFO RENDÓN LÓPEZ
 TITULAR DE LA JEFATURA DE
 SERVICIOS JURÍDICOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
CONTRATO No.P4M0079
ANEXO 1 (UNO)
"ASIGNACIÓN"

CONTRATACIÓN DEL CURSO DENOMINADO SOPORTE VITAL BASICO (BLS) Y SOPORTE VITAL CARDIOLOGICO AVANZADO (ACLS) PARA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DE CENTRO MEDICO "LA RAZA", PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2024.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR016-N-129-2024

RAZÓN SOCIAL: UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EMERGENCIAS, S.C.

R.F.C.: UCA150702Q88

No. DE PROVEEDOR: 0000146754

CUENTA: 42060257

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 29 DE MAYO DE 2024

VIGENCIA: 29 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

DDP: 0000195574-2024

NÚMERO	CURSO	NO. DE PARTICIPANTES	FECHA DE INICIO Y TERMINO	HORARIO	SEDE	COSTO POR PARTICIPANTE	IMPORTE	FIANZA
1	"SOPORTE VITAL BASICO (BLS) Y SOPORTE VITAL CARDIOLOGICO AVANZADO (ACLS) PARA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO "LA RAZA"	15	12/06/24 AL 14/06/24	08:00 A 16:00 HORAS	HOSPITAL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO "LA RAZA", UBICADO EN CALLE SERIS Y ZHAACHILA SIN NUMERO, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 02990	\$4,100.00	\$61,500.00	\$6,150.00
SUBTOTAL							\$61,500.00	
I. V. A.							\$ 9,840.00	
TOTAL							\$71,340.00	

IMPORTE CON LETRA:

MONTO MÁXIMO SIN IVA: SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

MONTO MÁXIMO CON IVA: SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

MONTO DE LA FIANZA: SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

"EL INSTITUTO"


DRA. PATRICIA SOTO MARQUEZ
TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

"EL PROVEEDOR"
UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EMERGENCIAS,
S.C.


C. ADRIANA GUEVARA SALAS
REPRESENTANTE LEGAL



**CONTRATO No. P4M0079
ANEXO 2 (DOS)**

“DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO”

Se requiere de un curso de 15 trabajadores del servicio de áreas críticas por curso, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades “Dr. Antonio Fraga Mouret” Centro Médico Nacional, La Raza, de la OOAD Norte del Distrito Federal, denominado **“SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS)”** y **“SOPORTE VITAL CARDIOLÓGICO AVANZADO (ACLS)”** con una duración de 24 horas, divididas en tres días de ocho horas cada uno.

Participantes: Personal Médico no familiar, Médico General, Licenciadas (os) en Enfermería, Enfermeras Especialista o General, Auxiliares de Enfermería que cuenten con título y Cédula profesional.

NÚMERO	NO. DE PARTICIPANTES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	SEDE	HORARIO
1	15	12/06/2024	14/06/2024	UMAE Hospital de Especialidades “Dr. Antonio Fraga Mouret” del CMN “La Raza”	08:00 a 16:00

JUSTIFICACIÓN

Con la finalidad de apegarse al Modelo de Seguridad del paciente del Sistema Nacional de Certificaciones de Establecimientos de Atención Médica (SiNaCEAM), de acuerdo al estándar SQE.11(estándar indispensable) en donde menciona que un establecimiento de atención médica es sumamente importante contar con personal clínico capacitado para brindar Soporte Vital Avanzado, esta competencia es indispensable para personal que labora en áreas críticas de las Unidades Médicas de la Delegación Norte del Distrito Federal, durante el ejercicio 2024, y en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que hospitales y consultorios de atención médica especializada, así como la NORMA Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud

5. OBLIGACIONES DEL PATRÓN

Con base en la Ley General de Trabajo en el capítulo III Bis, en el artículo 153-A. los patrones tienen la obligación de proporcionar la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su



**CONTRATO No. P4M0079
ANEXO 2 (DOS)**

“DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO”

nivel de vida, su competencia laboral y su productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o la mayoría de sus trabajadores.

Así mismo, en apego al Modelo de Seguridad del paciente del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica (SiNaCEAM), de acuerdo con el estándar SQE.11 (estándar indispensable) en donde menciona que un establecimiento de atención médica es sumamente importante contar con personal clínico capacitado para brindar Soporte Vital Avanzado, esta competencia es indispensable para personal que labora en áreas críticas de las Unidades Médicas.

6. OBLIGACIONES DEL PERSONAL

De acuerdo con la Ley General del Trabajo en el Capítulo III bis, en el artículo 153-D. los trabajadores a quienes se imparta capacitación o adiestramiento están obligados a:

- I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo, y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o adiestramiento;
- II. Atender las indicaciones de las personas que impartan la capacitación o adiestramiento y cumplir con los programas respectivos y
- III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitud o de competencia laboral que sean requeridos.

7. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Las Norma Oficial Mexicana, aplicable es: NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de Funcionamiento y atención en los Servicios de Urgencias de los Establecimientos de atención médica, en el numeral 6 define las características del personal, entre los que sobresalen los siguientes:

6.2 establece que los médicos especialistas en disciplinas médicas y médico-quirúrgicas afines a la atención de urgencias, que laboren en unidades o servicios de urgencias de cualquier tipo de establecimiento de atención médica ambulatoria u hospitalaria, deberán contar con diploma y en su caso, cédula de especialidad, expedidos por autoridades educativas competentes, así como haber acreditado satisfactoriamente,

Cursos de atención médica de urgencias. Podrán ser responsables de la Unidad o servicio;

6.4 La enfermera general que labore en una unidad o servicio de urgencias de cualquier tipo de establecimiento de atención médica, requiere demostrar documentalmente que ha acreditado satisfactoriamente cursos afines a la atención de urgencias.

6.5 La enfermera auxiliar que labore en una unidad o servicio de urgencias de cualquier tipo de establecimiento de atención médica, requiere demostrar documentalmente que ha acreditado satisfactoriamente cursos afines a la atención de urgencias.

El contenido temático deberá ser teórico práctico, incluyendo los siguientes rubros:



**CONTRATO No. P4M0079
ANEXO 2 (DOS)**

“DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO”

Basic Life Support (BLS)

Módulo 1 - Concepto de RCP. Objetivos de la RCP. Cuando iniciar y suspender el RCP.

Módulo 2

- RCP en adultos.
- Compresiones torácicas.
- Vía aérea y ventilación
- Ventilaciones con mascarilla.
- Compresiones y ventilaciones
- Evaluación de la víctima. Diagnóstico de PCR
- RCP por un reanimador único
- RCP por dos reanimadores
- Sesiones prácticas por uno y dos reanimadores

Módulo 3

- RCP en niños >1 año
- Secuencia de RCP en niños
- Compresiones torácicas
- Ventilación con mascarilla
- RCP por un reanimador único en niños. Práctica
- RCP por dos reanimadores en niños

Módulo 4

- Desfibrilador Externo Semiautomático. Teoría
- Introducción al DEA
- Utilización del DEA
- DEA: Situaciones especiales y seguridad

Módulo 5

- RCP en lactantes
- Compresiones torácicas
- Mascarilla en lactantes
- RCP con uno y dos reanimadores

Módulo 6

- Asfixia. Protocolo de actuación en todas las edades

Módulo 7

- Examen Teórico
- Examen Práctico

Advanced Cardiac Life Support (ACLS)

Módulo 1



**CONTRATO No. P4M0079
ANEXO 2 (DOS)**

“DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO”

- Introducción Al AVCA y Dinámica del Equipo de Reanimación
- Manejo del Equipo
- Video Código Mega
- Módulo 2**
- Manejo algoritmos de Reanimación avanzada
- Módulo 3**
- Taquicardia Supraventricular sin pulso
- Fibrilación Ventricular
- Módulo 4**
- Actividad Eléctrica sin pulso,
- Bradicardias
- Módulo 5**
- Taquicardias.
- Módulo 6**
- Código Mega Todos en Acción
- Módulo 7**
- Examen Teórico
- Examen Práctico

El proveedor hará entrega durante el curso de:

- Material didáctico
-

Lugar de impartición: En las instalaciones de la de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades “Dr. Antonio Fraga Mouret” Centro Médico Nacional, La Raza, de la OOAD Norte del Distrito Federal, de acuerdo con el programa establecido.

El proveedor entregará al finalizar el curso:

- Constancia de acreditación

NÚMERO	NO. DE PARTICIPANTES	FEC HA DE TÉRMINO	FEC HA DE TÉRMINO	SEDE	HORARIO
1	15	12/06/2024	14/06/2024	UMAE Hospital de Especialidades “Dr. Antonio Fraga Mouret” del CMN “La Raza”	08:00 a 16:00



CONTRATO No. P4M0079
ANEXO 2 (DOS)

“DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO”

Resultados esperados

Al finalizar el Curso, los participantes demostrarán conocimientos suficientes:

- Reconocer e iniciar el tratamiento temprano de las afecciones anteriores y posteriores al paro cardiorrespiratorio.
- Tratar el paro cardiorrespiratorio hasta el retorno a la circulación espontánea, el final de la resucitación o el traslado del paciente.
- Identificar y tratar oportunamente el dolor precordial isquémico.
- Identificar y tratar oportunamente al paciente con ataque cerebral
- Demostrar la comunicación eficaz, ya sea como miembro o coordinador del equipo de reanimación.
- Aplicación inmediata de los conocimientos

ANEXO 3 (TRES)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Delegación No. 2 Noreste DF
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000195574-2024

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

36 Delegación No. 2 Noreste DF
 369001 Oficina del DOAD CDMX NORESTE
 760100 Depto.CapactaciónTransparencia
 Concepto: 01. 2344 Curso Soporte vital básico BLS y Soporte vital cardiología avanzado ACLS DCyT

Fecha Elaboración:

09/05/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 73,350.00 Unidad de Información: 369001 Centro de Costos: 760100
 Cuenta: 42050257 CUOTAS P/CAPACITACION EXTERNA
 Partida Presupuestaria SHCP: 33401 Servicios para capacitación a servidores públicos

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	73.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	175.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida

Numero de Fianza	III-621691-RC
Serie y Folio	PW30926
Monto de la Poliza	6,150.00
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

POLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 29 de mayo de 2024

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de: \$ 6,150.00 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 Fax. 559177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: UNIDAD DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO EN EMERGENCIAS, S.C.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FISICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO CODIGO QR, FIRMA DIGITAL, FIRMA, NOMBRE Y CARGO POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAI

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AFIANZADORA Y/O ASEGURADORA:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"

DOMICILIO: PASEO DE LOS TAMARINDOS, NÚMERO EXTERIOR 60, INTERIOR 302, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 06-C00-22200/52045 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018.

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL No. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": ivan.paredes@imss.gob.mx; agustin.contreras@imss.gob.mx

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN EMERGENCIAS, S.C.

RFC: UCA150702QS8.

DOMICILIO: CALZADA DE TLALPAN, NUMERO 1951, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, C.P. 04040, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: III-621691-RC

MONTO AFIANZADO: \$6,150.00 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: NACIONAL.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 DE MAYO DE 2024

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.

Esta fianza se puede validar en el telefono 5591775400, ext 6430, 6413, 6428 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACION

04621691030926000494

6,150.00

Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida

Numero de Fianza	III-621691-RC
Serie y Folio	PW30926
Monto de la Poliza	6,150.00
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

POLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 29 de mayo de 2024

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de: \$ 6,150.00 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 Fax. 559177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: UNIDAD DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO EN EMERGENCIAS, S.C.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO CODIGO QR, FIRMA DIGITAL, FIRMA, NOMBRE Y CARGO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO Y/O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO DE CONTRATO: P4M0079

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR016-N-129-2024

OBJETO: CURSO SOPORTE VITAL BASICO (BLS) Y SOPORTE VITAL AVANZADO CARDIOLOGICO (ACLS).

MONTO DEL CONTRATO: \$61,500.00 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: NACIONAL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 DE MAYO DE 2024

VIGENCIA: 29 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

TIPO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE DURANGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O PEDIDO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.

Esta fianza se puede validar en el telefono 5591775400, ext 6430, 6413, 6428 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LINEA DE VALIDACION

04621691030926000494

6,150.00

Fianzas y Caucciones Atlas

La empresa a mi medida

Numero de Fianza	III-621691-RC
Serie y Folio	PW30926
Monto de la Poliza	6,150.00
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

POLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 29 de mayo de 2024

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de: \$ 6,150.00 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 Fax. 559177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: UNIDAD DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO EN EMERGENCIAS, S.C.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO CÓDIGO QR, FIRMA DIGITAL, FIRMA, NOMBRE Y CARGO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIPI

EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA QUE ES DE \$6,150.00 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.

Esta fianza se puede validar en el telefono 5591775400, ext 6430, 6413, 6428 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LINEA DE VALIDACION

04621691030926000494

6,150.00

Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida

Numero de Fianza	III-621691-RC
Serie y Folio	PW30926
Monto de la Poliza	6,150.00
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

POLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA Fecha de Expedición: 29 de mayo de 2024

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de: \$ 6,150.00 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 Fax. 559177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: UNIDAD DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO EN EMERGENCIAS, S.C.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO CODIGO QR, FIRMA DIGITAL, FIRMA, NOMBRE Y CARGO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIPI

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA. DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.

Esta fianza se puede validar en el telefono 5591775400, ext 6430, 6413, 6428 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

04621691030926000494

6,150.00

Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida

Numero de Fianza	III-621691-RC
Serie y Folio	PW30926
Monto de la Poliza	6,150.00
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

POLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 29 de mayo de 2024

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los Terminos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de: \$ 6,150.00 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 Fax. 559177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: UNIDAD DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO EN EMERGENCIAS, S.C.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FISICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO CODIGO QR, FIRMA DIGITAL, FIRMA, NOMBRE Y CARGO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIPI

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.

Esta fianza se puede validar en el telefono 5591775400, ext 6430, 6413, 6428 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LINEA DE VALIDACION

04621691030926000494

6,150.00

Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida

Numero de Fianza	III-621691-RC
Serie y Folio	PW30926
Monto de la Poliza	6,150.00
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

POLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 29 de mayo de 2024

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de: \$ 6,150.00 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 Fax. 559177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: UNIDAD DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO EN EMERGENCIAS, S.C.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO CODIGO QR, FIRMA DIGITAL, FIRMA, NOMBRE Y CARGO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIIP

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.###FIN DE TEXTO###

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.

Esta fianza se puede validar en el telefono 5591775400, ext 6430, 6413, 6428 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LINEA DE VALIDACION

04621691030926000494

6,150.00